

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3221 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS" (CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ALTERNO DEL INSTITUTO, UBICADO EN CALLE AQUILES SERDÁN NO. 416 C, DE LA COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA, PUEBLA; DESTINADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-020/2023**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; considerando para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$436,101,050.33 (cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)** asimismo, se consideró para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el importe de **\$844,141,022.66 (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)**.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$405,418,408.00 (cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura SPF-0026/2024, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Finanzas, se comunicó a este Instituto Electoral la Suficiencia Presupuestaria de recursos para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por la cantidad de **\$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**.

VII. Con fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-050/2024**, con la finalidad de cubrir las necesidades de arrendamiento de las oficinas que ocupa el inmueble alterno para cubrir las cargas de las actividades electorales que continúan con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; la Dirección Administrativa informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral, el techo presupuestal siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL 3221 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS" (ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ALTERNO), por la cantidad de **\$1,060,934.40 (un millón sesenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**

Por lo ya expuesto, y en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10; 18 fracción II; 30 fracción IV; 31; 32 fracción X y 33 de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II; 30 fracción IV; 31; 32 fracción X y 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que el Comité, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Conforme a lo estipulado en el artículo 75 fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado entre otros fines, tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la

celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

La contratación motivo del presente, se desprende de la necesidad de continuar con el arrendamiento del inmueble alterno ya mencionado, toda vez que es el espacio físico donde se ubican algunas áreas propias de este Instituto, además, por tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- El espacio físico cuenta con todas las amenidades necesarias para que las áreas del Instituto que se encuentran en el mismo tengan la distribución necesaria para la operación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, realizado por este Órgano Electoral.
- El espacio físico está acondicionado con la adecuada iluminación y ventilación, de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; contemplando las indicaciones, medidas, espacios y protocolos de sanidad que establezcan las actividades de salud competentes.
- La dimensión de espacio destinada para el personal de las áreas de este Instituto se considera suficiente para garantizar la realización de cada una de las actividades del Proceso Electoral de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal del Instituto ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 416-C, Colonia San Felipe Hueyotlipán, Puebla, Puebla, C.P. 72030.

Aunado a lo anterior, se justifica el Arrendamiento del inmueble alterno en mención, toda vez que cumple con los requerimientos del Instituto Electoral para albergar a su personal institucional. El inmueble cuenta con una superficie de 1,677.27 metros cuadrados, lo cual permite una correcta distribución para las áreas que el Instituto pretende colocar en el multicitado inmueble.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en los artículos 30 fracción IV; 31; 32 fracción X; 33 y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación del arrendamiento del inmueble descrito, por el periodo comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a lo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa a la persona física **C. JOSÉ ASEF HANAN BADRI y/o JOSÉ HANAN BADRY**, con base a lo señalado en el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

“ARTÍCULO 32...

- I. (...); al
- XI. (...);
- X. ***Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.”***

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar la presente contratación en los términos expuestos, puesto que el arrendamiento en mención cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia y eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto, tal y como ha quedado desarrollado en el dictamen justificativo que corre anexo al presente documento; por lo que, este Comité de Adquisiciones aprueba la

DICTAMEN QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, RELATIVO A LA CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ALTERNO DEL INSTITUTO, UBICADO EN CALLE AQUILES SERDÁN N°. 416 C, DE LA COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN PUEBLA, PUEBLA DESTINADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, EL CUAL SE ASIGNARÁ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-020/2023, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, por un monto que asciende a **\$436,101,050.33 (Cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**, para gasto ordinario y **\$844,141,022.66 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)** para el Proceso Electoral Ordinario, dando un monto total de **\$1,280,242,072.99 (Mil doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos pesos 99/100 M.N.)**.

II. Con fecha 12 de enero de 2024, a través de oficio IEE/PRE-0030/2024, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, solicita una ampliación del gasto para la preparación Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 para este Organismo Electoral por un monto que asciende a **\$746,889,380.00 (Setecientos cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

II. Considerando que con fecha 25 de enero de 2024 mediante Oficio N° SPF-0026/2024 suscrito por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, hace de conocimiento a este Instituto Electoral del Estado el monto de la Suficiencia Presupuestal para Proceso Electoral Estatal 2023-2024 en la cantidad de **\$695,741,910.60 (Seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

V. En sesión de fecha 29 de diciembre de dos mil 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-160-2021**, la designación de la **Lcda. Christian Michelle Betancourt Mendivil como Titular de la Dirección Administrativa** de este Organismo Electoral.



VI. La Dirección Administrativa, realiza el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública en la modalidad de Adjudicación Directa relativo a el arrendamiento del inmueble Alterno del Instituto, ubicado en calle Aquiles Serdán N°. 416-C, de la colonia San Felipe Hueyotlipan Puebla, mediante memorándum No. IEE/DA/CA-050/2024 el cual hace mención que se contempla un techo presupuestal para contratar por **\$1,060,934.40** (un millón sesenta mil novecientos tres y cuatro pesos 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y la retención del Impuesto Sobre la Renta., relativo a la partida presupuestal **3221 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS"**.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, dispone:

***"Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a



fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos..."

Asimismo, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer en su penúltimo párrafo lo siguiente:

"Artículo 108.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo."

De conformidad con los artículos 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tiene la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

En el mismo orden de ideas, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en su capítulo IV, establece en el artículo 30 fracción IV, la disposición relativa a las formas de Adjudicación, la cual prevé procedimientos de Adjudicación Directa que a la letra dice:

"ARTÍCULO 30.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Concurso por Invitación
- III. Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y
- IV. Adjudicación Directa**

Aunado a lo anterior, los artículos 31, 32 fracción X de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del estado establece la Facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las consecuencias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinario de este Órgano Electoral.

El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevé el artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, deberán de constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresaran el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opinión, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalaran las demás razones para la adjudicación del contrato.



Asimismo y de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado para adquisiciones, sin perjuicio de los artículos anteriores, el Comité podrá autorizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de las formas de adjudicación que esta Normatividad determina, a través de los procedimientos de excepción establecidos en la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esa manera queden comprendidos en los supuestos de excepción.

Considerando que el inmueble que alberga a las Oficinas Centrales del Instituto Electoral de Estado, se adecuan a las necesidades de este Organismo Electoral para llevar a cabo las actividades ordinarias, sin embargo derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 es necesario continuar con el arrendamiento del espacio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 416-C, Colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla, C.P. 7203, por lo que el Comité de Adquisiciones determino realizar la adjudicación Directa por Dictamen Justificativo con el propietario de dicho bien inmueble el **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**.

a) Criterio de Economía:

La persona física de nombre **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry** proporcionó un precio preferente de acuerdo al arrendamiento del inmueble que ocupan las Oficinas Centrales del Instituto Electoral del Estado por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía tomando en cuenta que el inmueble cuenta con el espacio físico requerido y con las medidas de seguridad necesarias.

El mencionado criterio se acredita en virtud de que el arrendador otorga el inmueble en óptimas condiciones para las necesidades de este Organismo Electoral, salvaguardando el criterio de economía por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad adecuada para la ubicación de algunas áreas propias para las necesidades del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

b) Criterios de Eficacia:

La eficiencia se logra en razón de que la persona física de nombre **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, cuenta con la propiedad del inmueble objeto del presente dictamen para poder otorgar el arrendamiento del inmueble antes mencionado.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación de arrendamiento con la persona física de nombre **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, cumple con el espacio suficiente necesario para llevar a cabo todas las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; si bien es cierto la Jornada Electoral tuvo verificativo el día 02 de junio del presente año, el Proceso Electoral aun continua y las tareas que se derivan de este no han culminado es por ello que es necesario continuar con el arrendamiento de las oficinas toda vez que el mencionado arrendador cuenta con la capacidad y disponibilidad para proporcionar el inmueble para arrendar, el cual cumple con los requisitos de espacios suficientes para la distribución de las áreas propias del Instituto, por lo que propicia certeza a la hora de adjudicar al multicitado arrendamiento, asegurando las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado.



c) Criterio de Eficiencia

El arrendamiento seguirá prestado por **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, ya que cuenta con las instalaciones requeridas para las actividades de este Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 de este Instituto, cumpliendo con las características físicas y económicas requeridas por este Órgano Electoral, quien ha demostrado un buen desempeño y funcionamiento, así como una atención personalizada y asistencia inmediata en las necesidades diarias; conferidas en el Código de Instituciones Procesos Electorales del Estado de Puebla, y que el inmueble está en posibilidades de cumplir con los fines que ha quedado demostrado anteriormente, toda vez que nos permite tener el inmueble a un costado de las oficinas centrales y así poder dar la atención pronta y coadyuva a que las Coordinaciones de las Áreas tenga una facilidad y sea inmediatas en sus actividades.

Cabe hacer mención que la persona física **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, es quien ha venido otorgando el servicio de arrendamiento de oficinas Centrales e Inmueble Alterno para este Instituto, y cumple de forma correcta con todos los lineamientos de adquisición para este Instituto Electoral.

d) Criterio de Imparcialidad:

La persona física de nombre **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry** cuenta con la capacidad y experiencia requerida para satisfacer el arrendamiento del inmueble que el Instituto, asimismo se da seguimiento para solventar estas elecciones electorales.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las propuestas únicas que ofrece el **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, precisando que la necesidad del procedimiento de Adjudicación del servicio de Arrendamiento no obedece a consideraciones personales, sino a un correcto funcionamiento del Instituto.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio es acreditado con el hecho de que el **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, no ha sido ni se encuentra sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo cual es demostrado con documentación soporte suficiente que acredita dicha circunstancia, así como la manifestación que bajo protesta de decir verdad que no ha incurrido en el incumplimiento contractual, situación que refuerza más el criterio de Honradez.

Adicionalmente el **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, ofreció una carta bajo protesta de decir verdad debidamente rubricada, la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de presentar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

De igual forma demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada, así como Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble a Arrendar.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando que la contratación se desprende de la necesidad continuar con el arrendamiento del Inmueble alterno ya mencionado toda vez que el espacio físico donde se ubica algunas áreas propias de este Instituto se deben de tomar en cuenta los siguientes criterios;

El espacio físico cuenta con todas las amenidades necesarias para que las áreas del Instituto que se encontraran en el mismo tengan la distribución necesaria para la operación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 realizado por este Órgano Electoral.

El espacio físico esta acondicionado con la adecuada iluminación y ventilación, de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información contemplando las indicaciones, medidas espacios y protocolos de sanidad que establezcan las actividades de salud competentes.

La dimensión de espacio destinada para el personal de las áreas de este Instituto se considera suficiente para garantizar la realización de cada una de las actividades del proceso electoral de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal de Instituto ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 416-C, Colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla, C.P. 7203.

Aunado a lo anterior se justifica el Arrendamiento del inmueble alterno en mención, toda vez que cumple con los requerimientos del Instituto Electoral para albergar a su personal institucional.

El inmueble cuenta con una superficie de 1,677.27 metros cuadrado, lo cual permite una correcta distribución para las áreas que el Instituto pretende colocar en el multicitado inmueble.

Por lo que se somete a consideración de las y los integrantes de Este Comité, el Dictamen Justificativo materia del proceso de: **EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, RELATIVO A LA CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ALTERNO DEL INSTITUTO, UBICADO EN CALLE AQUILES SERDÁN N°. 416 C, DE LA COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN PUEBLA, PUEBLA.** Mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, resultando procedente someter a consideración y en su caso aprobación por parte del Comité de Adjudicaciones de este Instituto el presente Dictamen de Adjudicación, con base en lo señalado por el artículo 31 de la normatividad para Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha Norma, mismo que es adjudicado al propietario del bien a arrendar el **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry.**

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X, 33 y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de continuar con contratación del arrendamiento por el periodo comprendido del **01 de agosto al 31 de**

diciembre del presente año., para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez por lo anterior la adjudicación es otorgada al **C. José Asef Hanan Badri y/o José Hanan Badry**, y por un costo mensual de **\$212,186.88 (Doscientos doce mil ciento ochenta y seis pesos 88/100 M.N.)** más el costo del (IVA) de **\$33,949.90 (Treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.)** menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de **\$21,218.69 (Veintiún mil doscientos dieciocho pesos 69/100 M.N.)**, resultando monto total a pagar mensual de **\$224,918.09 (doscientos veinticuatro mil novecientos diecinueve pesos 09/100 M.N.)**, siendo un monto a contratar por **\$1,060,934.40 (un millón sesenta mil novecientos tres y cuatro pesos 40/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y la retención del Impuesto Sobre la Renta.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza

24 de Julio de 2024



Lcda. Christian Michelle Betancourt Mendivil
Directora Administrativa